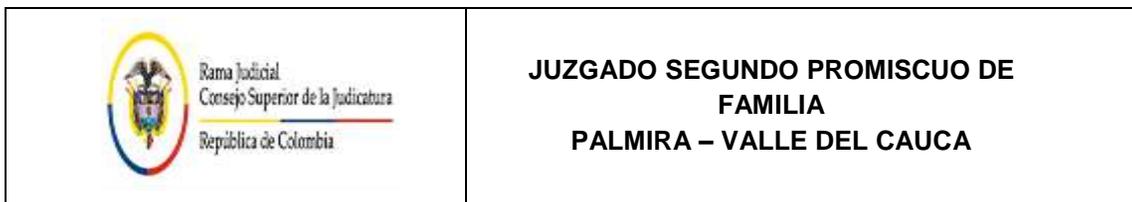


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la presente actuación para informar que por error involuntario se programó para la presente fecha a las nueve de la mañana la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso, dentro de los radicados 2019-00135 y 2020-00086 declarativos de unión marital de hecho. La secretaria envió la información pertinente para la conexión virtual dentro de la radicación 2020-00086, mas no así respecto de la radicación 2019-00135, lo que hace necesario reprogramar la audiencia para efectos de garantizar la comparecencia de las partes y sus apoderados a la citada diligencia. Sírvase proveer. Palmira, 27 de mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 622

Palmira, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del Proceso, dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, El Juzgado:

DISPONE:

1. REPROGRAMAR la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del Proceso, para el día martes tres (3) de agosto de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana, advertido a las partes y sus apoderados que la información pertinente para la respectiva conexión se enviara con debida anticipación por parte de la secretaria. Salvo que para la fecha se haya superado la contingencia sanitaria por la COVID- 19 lo que dará lugar a que la misma se realice de forma presencial en la sala de audiencias de la sede judicial.

Previniendo igualmente que en caso de no disponer de medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual, deberán informar al Despacho, con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha de audiencia, a efectos de disponer el Despacho lo pertinente, y se logre la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 86 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 28 de mayo de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec9ed47a3c4588d44d1ac3d31e63d349d6bfc3e2cb3c4aab42cb6c83be65
1a3c**

Documento generado en 27/05/2021 03:42:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**